

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria**, del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 30 de marzo del año en curso con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE GASTO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TOLEDANA POR LA IGUALDAD.-

UNIDAD GESTORA: IGUALDAD.

IMPORTE: 9.210,05€.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- La Junta Local de Gobierno con fecha 15 de noviembre de 2017 aprobó el II Plan de Igualdad de entre mujeres y hombres en la Ciudad de Toledo. Entre sus objetivos está “*Favorecer la implantación en la sociedad toledana de valores igualitarios, potenciando el cambio de los roles de género por medio del empoderamiento de las mujeres y el fomento de la corresponsabilidad social y en los cuidados*”, así como “*Facilitar la participación y visibilidad de las mujeres en las diferentes actividades culturales como gestoras, creadoras y consumidoras de cultura*” previendo expresamente el “Diseño e implementación progresiva de la Escuela para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres toledanas” (Medida 70 de dicho Plan). Para cumplir con dichos objetivos, la Concejalía de Igualdad ha programado las actividades que se someten a aprobación.
- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de abril de 2023.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.273/2023)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 2

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades denominado “ESCUELA TOLEDANA POR LA IGUALDAD”, a desarrollar durante el periodo comprendido entre los meses de abril a junio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de gasto por un importe total de 9.210,05 € con cargo a la partida presupuestaria 41102 2319 26002, según el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Ejecución de Talleres	926,00 €
Cuentacuentos	2.723,05 €
Actividad Cultural: Conferencia y Ruta Guiada	318,00€
Café - Tertulia teatralizada	770,00€
Encuentro Mujeres	800,00€
Diseño/Cartería	1.123,00€
Publicidad	750,00€
Imprevistos	1.800 €
TOTAL	9.210,05 €

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (13).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

3.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Adela Barquero Gómez de la Venta -EXPEDIENTE OMayor-2023-056 (9792 / 2023)-** consistentes en **construir piscina y muro de contención** en la **Calle Juan de Vergara nº 17 – Ref. catastra 8959402VK0185H0001AG**, conforme al proyecto técnico visado el 14 de marzo de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.2) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-123 (16858 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, para **reforma y adecuación de edificio "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para Hotel con Bar-Cafetería de uso público en Calle Sillería nº 3.**

2º.- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021. **Como resultado de las modificaciones propuestas se incrementa el número de habitaciones pasando de las 10 iniciales a 13 (3 más en planta tercera).**

3º.- Solicitud de renovación/rehabilitación de la licencia de obras presentada en fecha 29 de febrero de 2023, adjuntando Certificado emitido por el Director de obra respecto al porcentaje de obra que se encuentra pendiente de ejecutar, ascendiendo a un 10,83 % del total.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de marzo de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 16 de febrero de 2023 por la que se liberan las presentes obras del control arqueológico.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 161 y siguientes del **del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: "las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

Abundando en lo anterior, el apartado 3ª del artículo ya referido, indica lo siguiente: "El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de las obras. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo noveno el supuesto de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias de obras, estableciendo al efecto que en estos casos "*deberá solicitarse, dentro de los tres meses siguientes, la renovación de las mismas para las obras que falten por ejecutar..... Transcurrido dicho término habrá de someterse a nueva licencia con documentación y tramitación completa del expediente*".

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **rehabilitación/renovación** de la licencia concedida a **Michael Ardalan Edalat**, para realización de obras consistentes en **reforma y adecuación de edificio "CASÓN DE LOS LÓPEZ" para Hotel con Bar-Cafetería de uso público en Calle Sillería nº 3**; quedando la presente rehabilitación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión y su modificación (JGCT 16.12.2020 y 21.07.2021).

3.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Piedad Esteban González -EXPEDIENTE OMayor-2023-012 (3820 / 2023)-** consistentes en **reparar cubierta** del inmueble sito en la **Avenida de Azucaica nº 2**, - Ref. catastral 6856104VK1165F0001UQ -, conforme al proyecto técnico fechado el 28 de enero de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la entidad “**ZARA ESPAÑA, S.A.**” -**EXPEDIENTE OMAJOR-2023-022 (5260 / 2023)**- consistentes en **acondicionar local para almacén en C.C. “LUZ DEL TAJO” – Local 1A**, conforme al proyecto de adaptación presentado, fechado en enero de 2023; y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.5) EXPEDIENTE OMayor-2018-027 (16124 / 2018).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, concediendo licencia a la entidad AMARGO SUITE, S.L. para realización de obras consistentes en **acondicionar edificio para hostel (19 habitaciones dobles) en Cuesta de los Escalones nº 1 – Referencia Catastral 26230-01).**

2º.- Solicitud de **rehabilitación de licencia** de obras presentada en fecha 4 de ABRIL de 2023, aportando Certificado emitido por el Director de obra respecto al porcentaje pendiente de ejecutar, que asciende a un 8,15 % del total.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de abril de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 29 de marzo de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) *Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **rehabilitación / renovación** de la licencia de obras concedida a la entidad **AMARGO SUITE, S.L.** para **acondicionar edificio para hostel** (19 habitaciones dobles) en la **Cuesta de los Escalones nº 1**, quedando la presente rehabilitación/renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 28.11.2018), así como al siguiente:

- La presente renovación no autoriza, **en ningún caso, llevar a cabo obras de las contempladas en el Modificado de Proyecto remitido, el cual se encuentra a la fecha pendiente de valoración.**

3.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Francisco Mateo Cuadrado Arellano -EXPEDIENTE O MAYOR-2023-045 (3819 / 2023)-** consistentes en **construir piscina en Calle Francisco de Ortiz nº 3, - Ref. catastral 8967104VK0186F0001LF -**, conforme al proyecto técnico fechado el 31 de enero de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Montserrat Rojas Sierra - EXPEDIENTE O MAYOR-2023-048 (8785 / 2023)**- consistentes en **construir piscina en Calle Corzo nº 53 – Urb. El Beato - Ref. catastral 4483633VK1148C0001RJ**, conforme al proyecto técnico fechado el 15 de febrero de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.8) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Ángel Martínez de Dios -EXPEDIENTE O MAYOR-2023-053 (9527 / 2023)**- consistentes en **construir piscina y muro de cerramiento en la Calle Sancho de Moncada nº 41, - Ref. catastral 8754114VK0186F0001WF** - conforme al proyecto técnico fechado el 11 de marzo de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Respecto al muro de cerramiento:**
 - El cerramiento deberá ejecutarse de forma que armonice con las edificaciones, con tratamiento de acabado, **en ambas caras**, semejante a las fachadas.
 - Previamente al inicio de la obra el solicitante pondrá en conocimiento de su realización a los otros propietarios colindantes afectados.
 - La Licencia se concede en consideración a lo establecido en el artículo 577 del Código Civil.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.9) **EXPEDIENTE OMAYOR-2022-336 (36204 / 2022).**- En relación con la solicitud presentada por D. Adolfo Alejandro Tordera Cortecero y otros, que corresponde al expediente 336/22, para la **segregación de inmueble** en la Calle Honda nº 6 -Ref. catastral 2636424VK1123F, el Sr. Arquitecto Municipal ha emitido informe técnico en fecha 28 de marzo de 2023, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“1.- El inmueble en el que se quiere actuar se encuentra ubicado en suelo clasificado como Urbano en la vigente Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo-1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento. (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

En concreto se ubica en la Unidad Urbanística 1D “Covachuelas”, siéndole de aplicación la Ordenanza 1B-“Covachuelas” con el Grado 1-Conservación Edificación Tradicional, que establece las siguientes determinaciones:

No se permiten segregaciones o agregaciones del parcelario, salvo las que determinaba el anterior Plan Especial o aquellas que sean convenientes para el mejor cumplimiento de sus determinaciones.

2.- De acuerdo a la descripción del inmueble se encuentra constituido, en régimen de división horizontal, por tres fincas registrales:

- *Finca Registral 11.742 del Registro de la Propiedad nº 1, de referencia catastral 2636424VK1123F0005YQ, situada a la izquierda del inmueble, con una superficie de **42,87 m²**, de titularidad de D. Adolfo Tordera Cortecero y Dña. Estrella Tordera Cortecero.*
- *Finca registral 11.746 del Registro de la Propiedad nº 1, de referencia catastral 2636424VK1123F0001HB, situada a la derecha del inmueble, con una superficie de **56,64 m²**, de titularidad de D. Julio Rodríguez Cortecero y Dña. Alicia Rodríguez Cortecero.*
- *Finca registral 11.744 del Registro de la Propiedad nº 1, de referencia catastral 2636424VK1123F0002JZ, situada entre las anteriores inmueble, con una superficie de 10,68 m², de titularidad mancomunada entre los cuatro anteriores.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Se solicita la segregación de la finca registral 11.744 en dos partes iguales para su agregación a las dos fincas colindantes,.....

Se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado”.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Adolfo Alejandro Tordera Cortecero y otros para **segregar inmueble** de 10,68 m² de superficie, ubicado en la Calle Honda nº 6 – Finca registral 11.744 – en dos partes iguales para su respectiva **agrupación** a las fincas colindantes (fincas registrales 11.742 y 11.746). Todo ello según documentación que obra incorporada al expediente, quedando las fincas resultantes, una vez realizada la agrupación, de la siguiente forma:

- **Finca Registral 11.742** del Registro de la Propiedad nº 1, de referencia catastral 2636424VK1123F0005YQ, situada a la izquierda del inmueble, con una superficie de **48,21 m²**, de titularidad de D. Adolfo Tordera Cortecero y Dña. Estrella Tordera Cortecero.
- **Finca registral 11.746** del Registro de la Propiedad nº 1, de referencia catastral 2636424VK1123F0001HB, situada a la derecha del inmueble, con una superficie de **61,98 m²**, de titularidad de D. Julio Rodríguez Cortecero y Dña. Alicia Rodríguez Cortecero.

SEGUNDO.- En plazo de **TRES MESES** deberá procederse a la inscripción de la presente segregación de parcela y posterior agrupación a las fincas colindantes.

3.10) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Laura Urda García - EXPEDIENTE OMAYOR-2023-049 (9090 / 2023)-** consistentes en **construir piscina en Calle Cárabo nº 9 - Ref. catastral 8958714VK0185H0001OG -**, conforme al proyecto técnico fechado el 2 de marzo de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.11) EXPEDIENTE OMayor-2019-132 (17451 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 11 de septiembre de 2019 a la entidad **CINCO NOTAS, S.L.** para realización de obras consistentes en **reforma interior de edificio en Callejón de Menores nº 1 – Referencia Catastral 2628802VK1122H0002WX.**

2º.- **Solicitud de rehabilitación de licencia de fecha 24 de febrero de 2023**, aportando certificado emitido por la Dirección Facultativa de las obras indicando que las mismas se encuentran a un 40% de su ejecución.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de abril de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) *El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.*

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

1. *Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

.....

En base a lo expuesto, no existiendo inconveniente en la rehabilitación de la licencia antes señalada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **rehabilitación / renovación** de la licencia de obras concedida a la Entidad **CINCO NOTAS, S.L.** para **reforma interior de edificio** en **Callejón de Menores nº 1 – Referencia Catastral 2628802VK1122H0002WX**, quedando la presente rehabilitación/renovación de licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 11.09.2019).

3.12 PRIMERO: Conceder licencia de obras a la entidad **“ENTORNO CIRCULAR 09 S.L.” -EXPEDIENTE OMAJOR-2022-317 (33965 / 2022)-** consistentes en **construir dos viviendas unifamiliares** en **Avenida del Fresno nº 4 – Parcela catastral 9963063VK0196D0001OM** -, conforme al proyecto básico fechado en noviembre de 2022 y el proyecto modificado fechado el 24 de febrero de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, debidamente visado, el cual deberá ser objeto de conformación por los servicios técnicos municipales.**
- **Las viviendas no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.13) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0049 (34643 / 2022).- En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por representante de la Entidad **GRUPO INMOIBERICA ARF S.L.**, para **vivienda en Callejón del Potro nº 1, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable**, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 2 de febrero de 2022 concediendo licencia (expte. 270/2021) a la mercantil **INMOIBERICA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL**, (actualmente, según escritura pública de cambio de denominación social que obra incorporada al expediente, **GRUPO INMOIBERICA ARF SL**), para ejecución de obras de "REFORMA DE VIVIENDA" en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto técnico visado en fecha 18 de agosto de 2021.
Con posterioridad, por el citado órgano corporativo en fecha 6 de julio de 2022, se lleva a efecto la aprobación del proyecto técnico modificado de cubierta presentado en fecha 27 de abril de 2022.
Por último se aporta documentación en fecha 6 de marzo de 2023, relativa a la instalación de mechina de armario en la fachada del inmueble; documento informado favorablemente por los Servicios técnicos municipales el día 15 de marzo de 2023.
2. Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 25 de noviembre de 2022, por representante de la Entidad **GRUPO INMOIBERICA ARF SL**, para la subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 12 de enero, 22 de febrero y 6 de marzo de 2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 3 Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 12 de abril de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, entendiéndose que el ajuste es en todos aquellos aspectos que sustituyan y no contradigan a lo aprobado con anterioridad.
- 4 Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de marzo anterior, señalando de una parte que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y de otra, que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por la entidad GRUPO INMOIBERICA ARF S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose, en consecuencia, propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la Entidad GRUPO INMOIBERICA ARF S.L., consistentes en construcción de vivienda en Callejón del Potro nº 1 (con la siguiente referencia catastral: 2532702VK1123A0001PZ) con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la citada Entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.**

4º.- LICENCIAS DE APERTURA (2).-

4.1) EXPEDIENTE Nº 137 / 2022 LICENCIA.- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del Texto Refundido de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable**, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Licencia de obras concedida a la Entidad SUPERMERCADO LIDL S.A.U. por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de junio de 2.022 (Expte 072/2022), conforme a proyecto técnico fechado el 7 de marzo de 2022.

Con posterioridad, por dicho órgano corporativo en fecha 5 de octubre de 2022, se autoriza la modificación de la licencia concedida.

2.- Resolución de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda de 6 de junio de 2022 autorizando las instalaciones incluidas en la documentación técnica aportada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Licencia de apertura provisional referida al citado establecimiento otorgada por Resolución de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda en fecha 13 de octubre de 2022, con sujeción a las medidas correctoras impuestas por la Comisión Municipal de Actividades celebrada en fecha 3 de junio de 2022 y por una duración máxima de seis meses.

4.- Con fecha 19 de enero de 2023, la citada mercantil, presenta la documentación necesaria para completar el expediente al objeto de obtener la licencia definitiva de apertura y funcionamiento de la actividad.

5.- Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales en orden al otorgamiento de la licencia definitiva de funcionamiento, se emiten los siguientes informes favorables:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 10 de octubre de 2022 e informe favorable de 1 de febrero de 2023.
- La Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 1 de febrero de 2023.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites del procedimiento previsto en los arts. 169.2.b) del Texto Refundido de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.)

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Lo previsto en el artº 8 de la instrucción sobre control municipal de apertura de establecimiento de actividades calificadas (BOP. Núm 12 de 12/01/2015), en concordancia con lo establecido en la Ley 20/13, de garantía de la unidad de mercado (disposición final tercera), por tratarse de un establecimiento con superficie útil de exposición y venta al público superior a 750 m².

CUARTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasas por Licencia de Apertura de Establecimiento.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a **Supermercado** en **C. Comercial “LUZ DEL TAJO”- Local 10**, a favor de la **SUPERMERCADO LIDL S.A.U**, conforme proyecto técnico fechado el 7 de marzo de 2022, documentación final de obra aportada en fechas 13 de julio y 16 de septiembre de 2022 y demás documentación que obra incorporada al expediente; supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Deberán cumplirse las medidas correctoras impuestas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2022.

2º.- De acuerdo al Real Decreto 285/1999 de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/1984 de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, **la zona de despacho de pan debe estar ubicada de forma que el pan sin envasar esté depositado en anaqueles y estanterías y a una distancia tal, que quede fuera del alcance del público.**

3º.- Según la Ordenanza Reguladora del Consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales se deberá cumplir el artículo 15 apartado 9: **“Queda prohibida la expedición de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales autorizados para ello, desde las 22,00 hasta las 7,00 horas del día siguiente.”**

Deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad, conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, contra venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

4º.- Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.

5º.- Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

4.2) EXPEDIENTE 237/22 LICENCIA.- En relación con la solicitud de licencia de apertura y funcionamiento de Parque Temático “PUY DU FOU” (FASE 3 -ESPECTÁCULO EXTERIOR BB), en Finca “Zurraquín”, CM 40, KM. 14, formulada por representante de la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.); **la Jefa de Servicio de Licencias**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Proyecto de Singular Interés denominado “PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU”, presentado por la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A., aprobado por el Consejo de Gobierno de la JCCM en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2.018, que tiene por finalidad la implantación de un Parque de ocio en Toledo dedicado a la representación de espectáculos en vivo. Dicho documento ha sido objeto de diferentes modificaciones, 6 hasta la fecha, informadas favorablemente por el Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Consejería de Fomento de la JCCM, al tratarse de “*modificaciones no sustanciales*”.

Conforme a lo previsto en la prescripción complementaria cuarta del Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación del PSI, su desarrollo se realizará en CINCO FASES.

II.- Las licencias de apertura y funcionamiento de las Fases 1 - ESPECTÁCULO NOCTURNO- y 2 -(**ESPECTÁCULOS INTERIORES Y PUEBLOS**)-, autorizadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (en adelante JGCT) en virtud de resoluciones adoptadas en fechas 29 de agosto de 2019 y 17 de marzo de 2021, respectivamente.

III.- Las licencias concedidas a la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. para realización de las obras consistentes en “*explanación*” y “*urbanización para el Espectáculo Exterior BB*” autorizadas en virtud de Acuerdos adoptados por la JGCT en fechas 9 de marzo y 6 de julio, de 2022, respectivamente, conforme a proyecto de ejecución fechado en febrero de 2022 y proyecto de urbanización fechado en marzo de 2022.

Es objeto del presente expediente el procedimiento previsto reglamentariamente para obtención por parte de la Entidad promotora de la licencia de actividad y funcionamiento relativa a la FASE 3 del proyecto (ESPECTÁCULOS EXTERIOR BB).

III.- En lo que se refiere a las edificaciones y resto de construcciones incluidas en la FASE 3, la JGCT en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022 concedió la correspondiente licencia de obras con arreglo al proyecto de ejecución presentado visado con fecha 20 de junio de 2022, autorizándose igualmente por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo (en adelante CDU) las respectivas instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con posterioridad, por el citado órgano corporativo en fecha 15 de diciembre de 2022, se autoriza la ampliación de la licencia conforme a la documentación aportada: Memoria técnica proyecto BB-PDFE y Memoria Artística Proyecto BB-PDFE, sobre maquinaria y escenografía necesarios para la puesta en funcionamiento del citado espectáculo.

Dentro de la FASE 3 se encuentran ejecutadas para su puesta en funcionamiento un total de SIETE EDIFICACIONES, dos de ellas destinadas directamente a los visitantes (BB) y las cinco restantes dirigidas a facilitar el apoyo logístico para desarrollo del espectáculo, backstage, y para el mantenimiento y salvaguarda de los animales que intervienen en el mismo (BBB); en concreto, los siguientes:

EDIFICIO BB- ESPECTÁCULO EXTERIOR AL AIRE LIBRE.- El área de actuación del espectáculo al aire libre BB se ubica al sur del edificio AA, que va a servir como parte de la escena del espectáculo.

1.- BB01 Tribuna

Se trata del núcleo del complejo del Espectáculo al aire libre BB, que da cabida a un total de 3066 espectadores, 3.034 asientos + 32 PMR.

La tribuna se adapta a la topografía existente, aprovechando el desnivel existente. El acceso se realiza por la parte superior de la tribuna. Desde la parte de acceso el terreno desciende, de tal forma que el paisaje natural sirve como fondo de escena del espectáculo.

2.- BB02 Aseos (edificio provisional)

El espacio se destina a albergar los aseos del público del Espectáculo BB.

3.- BBB01 Vestuarios (edificio provisional)

Construcción ligera con doble capa de revestimiento y aislamiento. La edificación se destina a los vestuarios de los figurantes que actuarán en el espectáculo. La construcción estará integrada en el entorno inmediato, respetando el espacio natural local.

4.- BBB02 Cuadras para caballos (edificio provisional)

En el caso de las construcciones destinadas a cuadras para los caballos se utilizarán boxes prefabricados con estructura de madera.

5.- BBB03 Local Técnico Principal

Construcción en fábrica de ladrillo con aislamiento interior y tematizado por el exterior. El espacio se destina a local técnico. Desde dicho local salen el cableado del espectáculo enterrado. La construcción estará integrada en el entorno inmediato, respetando el espacio natural local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.-BBB04 Local técnico secundario y cambio rápido

Construcción en fábrica de ladrillo con aislamiento interior y tematizado por el exterior. La edificación se destina a los vestuarios de cambio rápido de los figurantes que actuaran en el espectáculo. La construcción estará integrada en el entorno inmediato, respetando el espacio natural local.

7.-BBB05 Refugio de animales

Se ejecutará en fábrica de ladrillo y tematizadas por el exterior. La construcción estará integrada en el entorno inmediato, respetando el espacio natural local.

V.- Concluidas las obras e instalaciones incluidas en la FASE 3 del PSI “PUY DU FOU”, por representante de la mercantil PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. se solicita licencia de apertura y funcionamiento aportando, entre otros documentos, los siguientes: Certificados finales de obras e instalaciones del/os técnico/s director/es de cada una de los edificios, autorizaciones, certificaciones de solidez y estabilidad de decorados escenográficos y de maquinarias escénicas de los edificios, Plan de autoprotección y evacuación según Norma Básica de Autoprotección para actividades de emergencia, , así como aquellos otros documentos que obran en el expediente relativos al resto de instalaciones propias de la actividad, a fin de obtener la preceptiva licencia municipal de apertura y funcionamiento de la FASE III del “PARQUE TEMÁTICO”.

CONSIDERANDO los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta que una vez realizada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales han sido emitidos los siguientes informes favorables, en orden a la concesión de la licencia que permita la entrada en funcionamiento de la actividad:

- Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas en fecha 5 de abril de 2023.
- Sr. Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 4 de abril de 2023.

CONSIDERANDO que según consta en los citados informes se ha comprobado el ajuste de las instalaciones a las autorizadas por el órgano competente tras las obras efectuadas, se ha constatado tras las pertinentes comprobaciones, que las instalaciones actualmente ejecutadas para la actividad de PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA S.A. en la finca Zurraquín correspondientes a la FASE III, se corresponden y ajustan, salvo vicios ocultos, a las instalaciones autorizadas en las licencias concedidas para



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

su realización y ejecución; sin perjuicio de la existencia de pequeñas variaciones que no alteran significativamente las condiciones inicialmente previstas, siendo admisibles en su estado actual tras las obras.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo previsto en el artº 168) del TRLOTAU y en concordancia el artº 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril (en adelante RDU), sobre la posibilidad de otorgar autorizaciones parciales respecto de aquellas operaciones sujetas a licencia que por sus especiales características puedan ser objeto de autorización parcial o sujeta a condición.

TERCERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

CUARTO.- Lo previsto en el artº 24 del RDU, en cuyo punto 3 se hace constar que la licencia de apertura o entrada en funcionamiento de actividades y establecimientos, en los supuestos en que conforme a la Ley resulte exigible, tendrá por objeto comprobar que, en su caso, las obras se han ejecutado conforme a las condiciones de la licencia urbanística de obras o instalación previamente concedida y se han cumplido las medidas correctoras que hubieran sido impuestas.

QUINTO.- Lo dispuesto en el artº 7.2.a) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de CLM, que resulta de aplicación al encontrarse la actividad encuadrada en el en el anexo de la citada norma legal -catálogo de actividades- , en concreto en el punto III, B) 3ª) –establecimientos de atracciones recreativas (parques de atracciones y temáticos).

SEXTO.- Lo previsto en el artº 8 de la “INSTRUCCIÓN SOBRE CONTROL MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CALIFICADAS” (BOP. Núm. 12 de 16/01/2015).

SÉPTIMO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder a la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. licencia de apertura y funcionamiento de actividad correspondiente a la FASE III –(ESPECTÁCULO EXTERIOR BB) del Parque Temático PUY DU FOU, en Finca Zurraquín, CM 40-km. 14, conforme a la documentación técnica que obra incorporada al expediente; supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1. La licencia se concede en los términos y condiciones que han sido verificadas por los Servicios Técnicos Municipales en visita de inspección realizada a las instalaciones del parque y que se hacen constar en los respectivos informes que forman parte integrante de la presente resolución.
2. **El cumplimiento y ajuste de la actividad a las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades respecto del funcionamiento del parque**, en aspectos tales como transmisión de ruidos, usos del agua, residuos, gestión energética, normativa sanitaria y elaboración y venta de alimentos y tenencia de animales; sin perjuicio de las condiciones incluidas en las respectivas licencias y autorizaciones expedidas por este Ayuntamiento respecto de las construcciones, instalaciones y edificaciones del conjunto.
3. **Se deberán cumplir con los límites de ruido indicados para sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos impuestos en la O.R.C.A.**
4. **Se autoriza el uso de agua potable para el espectáculo exterior BB, atendiendo a lo señalado en informe de la Adjuntía de Medio Ambiente de 4 de abril de 2023.**
5. **Deberá aportarse copia de la autorización a otorgar por el órgano competente de la Consejería de Agricultura de la JCCM respecto de incremento del número de animales incluidos en el REGA, según petición informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.**
6. Los establecidos en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras en fecha 4 de junio de 2019.
7. Los establecidos en el Acuerdo de 13/11/2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación del Proyecto de Singular Interés en que tiene su origen y fundamento la presente actividad.
8. Los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. Cumplimiento de la normativa que se contiene en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y resto de normativa sectorial de aplicación a la actividad e instalaciones.
10. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en los proyectos técnicos presentados.
11. La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias a realizar por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás determinadas en forma legal o reglamentaria.
12. Conforme determina el Decreto 72/1997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, deberá disponerse de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la **Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Toledo** en aplicación de lo dispuesto en el artº. 6 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

5º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

EXPEDIENTE AROTULOS-2023-0007 (10577 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. Juan Báez González**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo en fachada** de establecimiento dedicado a **“VENTA ALIMENTACIÓN – BEBIDAS EN PACK – COSMÉTICA BIO – REGALOS”**, ubicado en **Calle de la Plata nº 2** de esta Ciudad; examinada la documentación aportada, en fecha 3 de abril de 2023 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“.....El rótulo identificativo que se propone instalar se ubica sobre el dintel de madera existente sobre el escaparate y puerta de acceso al establecimiento, con tonalidad U0.20.50 contemplada en el Plan de Color del Casco Histórico.

Se propone la instalación de un rótulo configurado por letras en relieve de tonalidad blanca, configurado por el nombre del establecimiento denominado “Lavándula” con una altura de 19 cm y en la parte inferior el tipo de actividad y la ubicación del local, con una altura de 5- 8 cm. Se aporta plano de alzado con definición del rótulo y tonalidades a emplear. No se contempla instalación de iluminación.

El rótulo por el cual se ha solicitado licencia cumple la Ordenanza municipal vigente de publicidad y rotulación. Por tanto, se informa favorablemente la instalación propuesta.”

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a D. Juan Báez González para instalación de rótulo en fachada de establecimiento dedicado a “VENTA ALIMENTACIÓN – BEBIDAS EN PACK – COSMÉTICA BIO – REGALOS”, ubicado en Calle de la Plata nº 2, conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en *Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).*

6º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (7).-

6.1) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Fuentebrada nº 5 (2/23).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **23 de diciembre de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **23 de diciembre de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Fuentebrada nº 5** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Fuentebrada nº 5** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **23 de diciembre de 2032**.

6.2) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Andalucía nº 5 (3/23).

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día 10 de enero de 2023 tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha 5 de enero de 2023 se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la Calle Andalucía nº 5 cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Andalucía nº 5** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **5 de enero de 2033**.

6.3) EXPEDIENTE: IEE favorable en Avda. Boladiez nº 36-Portal 5 (4/23) .-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **23 de diciembre de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **23 de diciembre de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Avda. Boladiez nº 36 Portal 5** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Avenida Boladiez nº 36- Portal 5** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **23 de diciembre de 2032** .



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.4) EXPEDIENTE: IEE favorable en Avda. Boladiez nº 36-Portal 3 (5/23).

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **10 de enero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **10 de enero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Avda. Boladiez nº 36-Portal 3** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Avenida Boladiez nº 36-Portal 3** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **10 de enero de 2033**.

6.5) EXPEDIENTE: IEE favorable en Avda. Boladiez nº 36-Portal 6 (6/23).

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **10 de enero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **10 de enero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Avda. Boladiez nº 36-Portal 6** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Avenida Boladiez nº 36-Portal 6** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **10 de enero de 2023**.

6.6) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Valdespino nº 2 (7/23).-

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **10 de enero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **10 de enero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Valdespino**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

nº 2 cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Valdespino nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **10 de enero de 2033**.

6.7) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Recogidas nº 9 (8/23).

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **16 de enero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **16 de enero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Recogidas nº 9** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Recogidas nº 9** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a **MAKARECHI, S.L. y NALADAR, S.L.** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **16 de enero de 2023**.

7º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

7.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0010 (7687 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jianyi Du** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Brasil nº 4**, con denominación comercial "**MARIETTA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JIANYI DU**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE BRASIL, 4**
Denominación comercial: **MARIETTA**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza: **20 m²**
Superficie velador: **2 m² (un velador anual homologado)**
NÚMERO MÁXIMO DE MESAS: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera delante de la puerta del establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia mínima a cada una de las fachadas del rincón que forman dejando en todo momento libre el paso de peatones por la acera.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0049 (7593 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Olga Bila** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Brive nº 10**, con denominación comercial **“IL PADRINO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **BILA OLGA**
Tipo: **BAR -CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE BRIVE, 10**
Denominación comercial: **IL PADRINO**
Tipo terraza: **TEMPORADA**
Superficie terraza: **16 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, disponiendo las sillas en paralelo (de dos en dos (tipo BUS) para dejar libre un paso mínimo hasta el bordillo de 1,50 mts para facilitar el paso de peatones por la acera; requisito imprescindible para que pueda autorizarse la instalación.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro de la terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0058 (7998 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**RUBIGALA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Camino de la Huerta nº 19**, con denominación comercial “**LA PIEDRA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **RUBIGALA S.L.**
Tipo: **CERVECERÍA - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CAMINO DE LA HUERTA, 19**
Denominación comercial: **LA PIEDRA**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie toldos: **1**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **32 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará íntegramente bajo el toldo y éste deberá permanecer en todo momento con los dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0070 (7716 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mariano Velasco Bermejo** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y un toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez nº 30**, con denominación comercial "**ZODÍACO**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 38

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AAD2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MARIANO VELASCO BERMEJO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RIO BOLADIEZ, 30**
Denominación comercial: **ZODÍACO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
Superficie toldos: **1**
Superficie terraza: **24 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo en todo momento el paso de peatones.

No podrán utilizarse mesas auxiliares ni ningún otro tipo de mobiliario, debiendo emplearse en todo caso una de las mesas autorizadas y dentro del perímetro de la terraza.

EL toldo que deberá permanecer en todo momento con **los dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa. La terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0117 (7798 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Santiago Gálvez González** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Bajada San Juan de los Reyes nº 11**, con denominación comercial **“SHERRY”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 41

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SANTIAGO GÁLVEZ GONZÁLEZ**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **BAJADA SAN JUAN DE LOS REYES, 11**
Denominación comercial: **SHERRY**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TERRAZA: 24 m²
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO PERMITIDO: 6 mesas

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento, en la acera.
No podrá tener apiladas más mesas ni sillas de las autorizadas.
No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

7.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0189 (10494 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Álvaro Egea de la Cruz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Salto del Caballo nº 8**, con denominación comercial "**TABERNA ZAPICO**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ÁLVARO EGEA DE LA CRUZ**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SALTO DEL CABALLO, 8**
Denominación comercial: **TABERNA ZAPICO**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades / veladores)**

CONDICIONES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a Jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0159 (7735 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Javier Alarcón Mancheño** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez nº 19**, con denominación comercial **“PIZZERÍA LLUM”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JAVIER ALARCÓN MANCHEÑO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ, 19**
Denominación comercial: **PIZZERÍA LLUM**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TERRAZA: **24 m²**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando como mínimo 1,5 metros hasta la fachada para el paso de peatones

No podrán instalarse mesas auxiliares ni ningún otro tipo de mobiliario.

Deberá garantizarse en todo momento el paso de peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0148 (7905 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Rafael Rubio Benito** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 56**, con denominación comercial **“LA CONTRARIA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **D. RAFAEL RUBIO BENITO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA, 56**
Denominación comercial: **LA CONTRARIA**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **24 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se situará adosada a la fachada del establecimiento.

Igualmente se aprovecha para indicar al solicitante que no puede haber mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0129 (7988 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**FRANJAMARGAR S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza San Justo nº 1**, con denominación comercial “**LA OFICINA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FRANJAMARGAR S.L.**
Tipo: **BAR - ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO, 1**
Denominación comercial: **LA OFICINA**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **32 m2**
NÚMERO MÁXIMO DE MESAS: 8

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se ubicará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento; junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal, dejando libres los bancos públicos existentes en las inmediaciones.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

7.10) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0124 (7791 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Milagros Tordera Ramos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Merchán nº 9**, con denominación comercial "**EL PARQUE**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: **MILAGROS TORDERA RAMOS**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN, 9**
Denominación comercial: **EL PARQUE**
TIPO TERRAZA: **TEMPORADA**
Superficie terraza: **200 m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 50

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la zona ajardinada, sin que pueda ocuparse en ningún caso la parte pavimentada.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0306 (6458 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ahmad Alhelal Al Humsi** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Retamosillo nº 11 c/v Paseo Federico García Lorca**, con denominación comercial **“LA CASA DE DAMASCO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **AHMAD ALHELAL AL HUMSI**
Tipo: **BAR-RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE RÍO RETAMOSILLO, 11**
Denominación comercial: **LA CASA DE DAMASCO**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **36m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9

CONDICIONANTES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento (6 mesas), dejando totalmente libre el espacio existente desde la misma hasta la línea de farolas del paseo y permitiendo el uso del mobiliario urbano existente en esta zona.

El resto de mesas (3) se ubicarán adosadas a la fachada lateral del establecimiento, en el acceso desde el estacionamiento de la Calle Río Retamosillo al paseo peatonal, siguiendo no obstante las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local y Servicios Municipales correspondientes, garantizando en todo momento el acceso de peatones; caso contrario podría llevarse a efecto la revocación de la citada ampliación.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0195 (7580 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Gálvez Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Azacanes nº 49**, con denominación comercial "**CASABLANCA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ**
Tipo: **BAR CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE AZACANES,49**
Denominación comercial: **CASABLANCA**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **12 m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de aparcamiento debiendo contar con elementos delimitadores para protección de los usuarios.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0092 (6729 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**RESTAURANTE BRASERÍA AQUÍ S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral Don Diego nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE AQUÍ**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **RESTAURANTE BRASERÍA AQUÍ S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA CORRAL DON DIEGO, 5**
Denominación comercial: **RESTAURANTE AQUÍ**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **60 m2**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza del Corral Don Diego, delante de la fachada del establecimiento, supeditándose la efectividad de la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos -establecidos de manera reiterada por la Inspección de la Policía Local en anualidades anteriores- :

1.- Deberán recogerse diariamente todas las mesas y sillas de la terraza (que no podrán superar en número a las autorizadas, 15 mesas y 60 sillas en condiciones de normalidad).

2.- Deberán mantenerse las distancias obligatorias a las fachadas colindantes, dejando espacio suficiente respecto de la fachada oeste del corral para el paso de vecinos y viandantes.

3.- Está prohibido colocar cualquier objeto de propaganda fuera de los límites de la terraza, al ser contrario a lo establecido en la Ordenanza de Rotulación del Casco Histórico.

4.- No podrán utilizarse mesas auxiliares, sotabancos etc..., debiéndose, caso de encontrarse ya instalados, proceder a su retirada.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

7.14) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0138 (8125 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “LUPULOBAR S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Aljibillo nº 4**, con denominación comercial “LÚPULO”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **LUPULOBAR S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE ALJIBILLO , 4**
Denominación comercial: **LÚPULO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **12m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará al inicio de la Calle Campana, frente a la fachada del establecimiento.

Deberá delimitarse con jardineras la zona de acceso al inmueble colindante, destinado a alojamiento turístico, debiendo permanecer en todo momento libre y no suponer un obstáculo para los usuarios de la citada actividad extra hotelera.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 63

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DF7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La concesión de la licencia queda condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes -a los que se ha hecho referencia otros ejercicios-; acuerdo que deberá ser objeto de renovación para futuros ejercicios.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h **(sin perjuicio del acuerdo alcanzado con el propietario del inmueble colindante).**

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h **(sin perjuicio del acuerdo alcanzado con el propietario del inmueble colindante).**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0121 (7690 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**ÁLVAREZ HERNANGÓMEZ S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Merchán nº 5**, con denominación comercial “**CASA MARIANO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, con carácter provisional en tanto se dan inicio a las actuaciones comprendidas en el proyecto de reforma integral del Paseo de Merchán.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ÁLVAREZ HERNANGÓMEZ S.L.**
Tipo: **KIOSCO**
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN, 5**
Denominación comercial: **CASA MARIANO**
Tipo terraza: **TEMPORADA**
Superficie terraza: **160 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 40

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona ajardinada, no sobrepasando la línea de proyección de la entrada del parque existente frente al templete, ni ocupando los espacios acerados.

Deberá procederse a su retirada en el momento en que así le sea requerido por este Ayuntamiento con motivo del inicio de las actuaciones comprendidas en el proyecto de reforma integral del Paseo de Merchán.

Los cocineros deberán instalarse dentro del perímetro de la terraza autorizada, conforme a lo manifestado por representante de la citada Entidad.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.16) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0087 (6522 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“ONLY LOVE CREW S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez c/v Calle Río Estenilla**, con denominación comercial **“LA IGUANA CAFÉ”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ONLY LOVE CREW S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ C/V CALLE RÍO ESTENILLA**
Denominación comercial: **LA IGUANA CAFÉ**
Tipo terraza: **TEMPORADA**
Superficie terraza: **56 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 14 mesas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

Se instalarán 10 mesas adosadas a la fachada, y las 4 restantes en el ensanchamiento frontal previo al establecimiento

No podrán utilizarse mesas auxiliares ni ningún otro tipo de mobiliario, debiéndose emplear en su caso una de las mesas autorizadas dentro del perímetro de la terraza.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0042 (6290 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Moreno Ruiz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Santiago de los Caballeros nº 1**, con denominación comercial **“YOGUI`S”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JOSÉ MORENO RUIZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, 1**
Denominación comercial: **YOGUI'S**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
SUPERFICIE TERRAZA: **29 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo hasta ésta de 1,5 metros permitiendo el estacionamiento frente a la misma.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y de funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

7.18) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0034 (6427 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Irlanda nº 11**, con denominación comercial “**EL CUCHIFRITO II**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 11**
Denominación comercial: **EL CUCHIFRITO II**
Tipo terraza: **ANUAL**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie terraza : **48 m²**
Superficie velador: **4 m² (2 VELADORES HOMOLOGADOS)**

TOTAL DE NÚMERO DE MESAS: 12

CONDICIONES PARA LA TERRAZA:

Deberá permanecer en todo momento una distancia desde la terraza a la fachada, de dos metros para permitir el paso de peatones.

No podrán instalarse mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, debiéndose utilizar para ello una de las mesas concedidas y dentro del perímetro de la terraza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las sombrillas autorizadas en el ejercicio anterior se mantienen para el presente en las mismas condiciones, esto es:

- 2 sombrillas de planta cuadrada de 3,00 m de lado, con base de apoyo metálica, que se enlazarán mediante canalón de lona semejante a las de las sombrillas y mamparas móviles que delimitarán la ocupación.

- El banco ubicado en las proximidades deberá permanecer libre y accesible en todo momento.

- No podrán anclarse las sombrillas al pavimento, debiéndose incorporar contrapesos a la base conforme a los modelos homologados.

- Tanto las sombrillas como las mamparas deberán ajustarse a los modelos homologados por este Ayuntamiento.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0019 (7584 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Abdul Jabbar Baig** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 6**, con denominación comercial **“TURKESH KEBAB”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ABDUL JABBAR BAIG**
Tipo: **KEBAP**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 6**
Denominación comercial: **TURKESH KEBAB**
Tipo terraza: **TEMPORADA**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **20 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La ocupación de la terraza se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento y junto a la barandilla. Deberá dejarse un espacio de paso no inferior a dos metros hasta la línea de fachada, considerando como tal la del porche del que disponen todos los establecimientos en ese edificio comercial.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 76

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB355A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

7.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0097 (7594 / 2023).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Christian Mauricio Betancur Pabón** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Gante nº 2**, con denominación comercial "**BAR LAS CAÑAS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CHRISTIAN MAURICIO BETANCUR PABON**
TIPO: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE GANTE, 2**
Denominación comercial: **BAR LAS CAÑAS**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **24 m²**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, dejando una separación de 1,5 metros a la fachada del establecimiento.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN “CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIO DE COSTES, REDACCIÓN DE PROYECTO Y REDACCIÓN DE PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REFORMA DE LAS INSTALACIONES BÁSICAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL Y A LAS NUEVAS NECESIDADES MUNICIPALES” (SERVICIOS 23/21).-

Descripción del expediente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO INSTALACIONES BÁSICAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32103.9333.227.06
Importe total	0,00 €
Tercero	B45673985 DE LA CAL BALMORI INGENIERÍA SLP
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 29 de marzo de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.202/2023).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de ejecución de trabajos consistentes en “CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIO DE COSTES, REDACCIÓN DE PROYECTO Y REDACCIÓN DE PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REFORMA DE LAS INSTALACIONES BÁSICAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL Y A LAS NUEVAS NECESIDADES MUNICIPALES” (SERVICIOS 23/21), suscrito con la Entidad “DE LA CAL BALMORI INGENIERÍA SLP (B45673985)”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RDA. BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24, Y EN LA AV. EUROPA ENTRE LA CALLE CORPUS CHRISTI Y AV. PORTUGAL (OBRAS 38/22).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
------------	---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 80

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	ADJUDICACIÓN ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RDA. BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24, Y EN LA AV. EUROPA ENTRE LA CALLE CORPUS CHRISTI Y AV. PORTUGAL. (OBRAS 38/22)
Procedimiento	Abierto simplificado, criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 CÓDIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001.11
Precio de adjudicación (IVA incluido)	193.985,25€
Otras condiciones de adjudicación	Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
Duración	- Ampliación del plazo de garantía (sobre el mínimo de 1 año): 4 AÑOS.
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	- Aseguramiento de la calidad: 3% del porcentaje del PEM.
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	2 MESES

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN VEGA BAJA DE TOLEDO 2022, ZONA 1. PUESTA EN VALOR DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, SENDAS Y CARRIL BICI"(OBRAS 42/2022).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 81

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
05/05/2023 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
08/05/2023 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato de obras	ADJUDICACIÓN PROYECTO DE OBRAS EN VEGA BAJA (OBRAS 42/22)
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101/3360/65000 /2022.2.31101.11.1
Precio de adjudicación(IVA incluido)	824.505,87 €
Duración	5 meses
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	13.03.2023
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	13.03.2023

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

11º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL CEIP "GÓMEZ MANRIQUE" (OBRAS 25/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN DE PLAZO OBRAS DE CUBIERTA EN EL CEIP "GÓMEZ MANRIQUE"
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	15/11/0022
Plazo de duración ampliación	2 meses y una semana
Contratista	B86639523 I-MADE GLOBAL SPAIN S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aplicación presupuestaria	31101.3421.63210 2022.2.32101.3
Precio del contrato (IVA incluido)	0,00 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 12/04/2023 hasta 18/06/2023

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de marzo de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.170/2023)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 1, entre 12/04/2023 hasta 18/06/2023, del contrato de "OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL CEIP "GÓMEZ MANRIQUE" (OBRAS 25/22).

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial (B86639523 I-MADE GLOBAL SPAIN S.L.)

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

12º.- CORRECCIÓN DE ERROR EN EL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONTRATO DE OBRAS DE "IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE TOLEDO (SIMUSET)- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU".-

Advertido un error en el punto "3.1 Precio" del apartado "16.3 Criterios Matemáticos o Evaluables Automáticamente (0 – 60 Puntos)" del Cuadro Resumen de Características, Procedimiento Abierto, del Contrato de Obras de "Implantación del Sistema Integral de Movilidad Urbana Sostenible y Eficiente de Toledo (SIMUSET)- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU", aprobado por esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el 30 de marzo de 2023;

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 83

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

por la Unidad Gestora del expediente se propone efectuar la siguiente rectificación:

“*Donde dice:*

«3.1 PRECIO.

Los interesados formularán sus ofertas a la baja sobre el presupuesto base de licitación

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

Se calculará una baja ponderada de cálculo en función de los dos porcentajes de baja ofertados por cada licitador:

$$V_i = V_{max} \times \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max} - \frac{B_{min}}{2}} \right)^2 \right]$$

Donde:

- Vi: Puntuación obtenida por la oferta i a valorar.
- Vmax: Puntuación Máxima del criterio.
- Bmax: Baja máxima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bmin: Baja mínima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bi: Baja ponderada (% con 3 decimales) de la oferta i a valorar»,

Debe decir:

«3.1 PRECIO.

Los interesados formularán sus ofertas a la baja sobre el presupuesto base de licitación.

Se calculará el porcentaje de baja de cada licitador a partir de su oferta presentada.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

$$V_i = V_{max} \times \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max} - \frac{B_{min}}{2}} \right)^2 \right]$$



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Donde:

- Vi: Puntuación obtenida por la oferta i a valorar.
- Vmax: Puntuación Máxima del criterio.
- Bmax: Baja máxima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bmin: Baja mínima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bi: Baja (% con 3 decimales) de la oferta i a valorar».

Por lo que se solicita a la Junta de Gobierno la aprobación e inclusión de la citada corrección en el cuadro de características referido.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede. Todo ello en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

13º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN EL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL CEIP “GREGORIO MARAÑÓN” (OBRAS 3/19).-

Datos del expediente

Órgano Competente	Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Objeto/finalidad	Imposición de penalidad/es al contratista.
Contrato	EJECUCIÓN PENALIDADES POR DEMORA EN EL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL CEIP “GREGORIO MARAÑÓN” (OBRAS 3/19).-
Fecha de formalización de contrato	06/08/2019
Motivación: informe-propuesta del responsable del contrato	Informe de 28.03.23 de imposición de penalidades por demora en el plazo de ejecución de las obras .
Contratista	A28517308 EULEN S.A.
Causa	Demora en el plazo de ejecución de las obras.
Efectos de la penalidad	3.515,72 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.-OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Inicio de expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato, conforme figura en el informe de fecha 28 marzo de 2023 del Técnico Municipal, en base a lo que establece el art. 193 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.-CAUSA: Demora en el plazo de ejecución de las obras.

3.- ALCANCE Y EFECTOS:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 22 del Cuadro de Características que regula este contrato. Así se impondrá penalidad por importe de 3.515,72 euros (67,61 euros por cada día transcurrido desde el fin del plazo establecido: 29 de octubre de 2019 hasta 20 de diciembre de 2019) a la empresa EULEN SA, por no haber sido ejecutadas en el plazo definido en el citado Contrato; con incautación de parte de la garantía definitiva depositada en 19 de julio de 2019 por importe de 5.634,25 euros.

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Informe-propuesta justificativo de inicio de expediente de imposición de penalidad del responsable del contrato.
- Informe jurídico sobre inicio de expediente, emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de abril de 2023.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- El inicio expediente de imposición de penalidad, según figura motivado y acreditado en Informe-propuesta de inicio de expediente conforme a la causa y con el alcance expresados en el cuadro-resumen que antecede.

Segundo.- Otorgar al contratista y, en su caso, a la Entidad avalista, trámite de audiencia contado a partir del día siguiente al que reciba la notificación de la presente Resolución.

Tercero.- A la notificación que de la presente Resolución se realice al contratista se acompañará a los efectos pertinentes copia de los informes obrantes en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

14º.- AUTORIZACIÓN DE ACTA DE DONACIÓN DEL PATRIMONIO DE LUIS SERRANO VIVAR AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Por el archivero municipal se informa que la familia de Luis Serrano Vivar, comerciante y poeta toledano, fallecido en 1984, hizo entrega en las instalaciones del Archivo Municipal en 2021 de documentos, libros, revistas, películas, fotos y otros objetos que permanecían en su domicilio tras su muerte, acaecida hace casi cuarenta años.

Tras el proceso de identificación, clasificación, ordenación, descripción e instalación realizado por personal técnico del Archivo Municipal, y dadas las características especiales del fondo recibido, se ha considerado que su ingreso definitivo permitirá incrementar el patrimonio documental toledano.

Su contenido concreto ha quedado reflejado en el correspondiente registro topográfico, incorporado en este expediente. Por él conocemos que lo integran 437 unidades documentales que han quedado guardadas en 16 cajas archivadoras.

Para realizar su ingreso definitivo se ha redactado, con el conocimiento de la Secretaría General, un borrador de acta de donación en el que se recogen las estipulaciones y acuerdos sobre la conservación y uso de esos documentos.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Patrimonio Documental teniendo en cuenta el informe del Archivero municipal, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la firma del acta de donación por el que quedará incorporado el archivo de Luis Serrano Vivar al patrimonio documental de la ciudad de Toledo con las condiciones que figuran en ella.**

15º.- AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL “DOCUMENTO DE CESIÓN EN DEPÓSITO DE DOCUMENTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE TOLEDO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL”.-

Por el archivero municipal se informa que hace varios años fue depositado en las instalaciones del Archivo un conjunto de expedientes personales de antiguos miembros del Colegio Oficial de Enfermería de Toledo, que formaban parte del archivo histórico de esa institución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Esos documentos abarcan un ámbito cronológico amplio, de 1918 a 2009, recogiendo información relativa a enfermeras, matronas, practicantes y ATS que prestaron sus servicios profesionales en la ciudad de Toledo y en localidades de su provincia. Los casi mil expedientes recibidos han sido objeto del tratamiento técnico preciso (ordenación, descripción e instalación) conservándose en la actualidad en 44 cajas archivadoras.

Tras verificar su importancia para el incremento del patrimonio documental de la ciudad de Toledo, tal y como establece el art. 4.11 del Reglamento del Archivo, se ha entendido preciso, por parte de la Concejalía Delegada del Área de Patrimonio Documental y del Colegio Oficial, regular este ingreso extraordinario mediante la firma de un documento que recoja las condiciones que regulen su conservación y uso en las instalaciones del Archivo Municipal, tras el examen de su contenido por la Secretaría General.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Patrimonio Documental teniendo en cuenta el informe del Archivero municipal, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la firma del “Documento de cesión en depósito de documentos del Colegio Oficial de Enfermería de Toledo en el Archivo Municipal”.**

16º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS DE LA SEMANA GRANDE DEL “CORPUS CHRISTI” Y “FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO” DE TOLEDO, EN EL PRESENTE EJERCICIO 2023, LAS BASES REGULADORAS DE LA MISMA Y EL GASTO QUE CONLLEVA.- Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS CORPUS CHRISTI Y FERIA 2023
Importe total	1.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS CORPUS CHRISTI Y FERIA 2023
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Milagros Tolón Jaime
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91
PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de aprobación del gasto.
- Bases Reguladoras específicas de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de marzo de 2023.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 992/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la convocatoria del concurso de carteles anunciadores de las fiestas de la Semana Grande del “Corpus Christi” y “Ferias y Fiestas de Agosto” de Toledo en el presente ejercicio 2023, las bases reguladoras de la misma y el gasto que conlleva por importe de 1.500,00 euros.**

17º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR) PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS DEL FESTIVAL DISTRITO 07 2023.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental e Infancia
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	Licitación contrato servicios de producción conciertos Festival Distrito 07 2023
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado, criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	31.460,00 €
Valor estimado	26.000,00 €
Duración	7 días



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de abril de 2023.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.272/2023).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 31.460,00 €, resultando:

- Importe neto: 26.000,00 €
- IVA: 5.460,00 €
- Importe total: 31.460,00 €

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

18º.- MODIFICACIÓN PREVISTA Nº 4 DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	MODIFICACIÓN Nº 4 CONTRATO DE SEGUROS MUNICIPALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de Contrato	Privado
Fecha de formalización del contrato	23/05/2018
Plazo de duración prevista	30/06/2023
Contratista	V45000734 SOLISS MUTUA DE SEGUROS
Aplicación presupuestaria	32104.9261.224.01
Precio del contrato (IVA incluido)	0,00 €
Nº de la modificación	4
Objeto de la modificación prevista	MODIFICACIÓN 4 PARA PAGO DE SEGUROS MUNICIPALES
Importe de la modificación	3.000,00 €
Porcentaje de ampliación máximo según PPT	30
Porcentaje de ampliación aprobados en modificaciones previas	3,87
Porcentaje de ampliación propuesto	13,80
Porcentaje de ampliación	16,20



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Propuesta de modificación con el tercero indicado.
- Informe justificativo de la modificación propuesta.
- Propuesta de aprobación de la modificación del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del tercero indicado.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 27 de marzo de 2023.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.159/2023)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **modificación prevista nº 4 del contrato de seguros municipales para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo**, por ampliación del importe del mismo para dar cobertura al pago de las pólizas para el año 2023. El resto de condiciones permanecerán invariables.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 3.000,00 € euros (IVA incluido).

TERCERO.- Adjudicar la modificación prevista al contratista inicial; V45000734 SOLISS MUTUA DE SEGUROS.

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

19º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 06/23, DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 1/20 “SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMPLEO EJERCICIO 2020. LOTE 2: MATERIALES DE FERRETERÍA”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 06/23 Pert. SUMINISTROS 1/20. LOTE 2
Importe total	2.100,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMPLEO EJERCICIO 2020. LOTE 2: MATERIALES DE FERRETERÍA
Tercero	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico fechado en 30 del pasado mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.219/2023).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ Autorizar la devolución de la garantía definitiva 06/23, derivada del contrato de Suministros 1/20 “SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMPLEO EJERCICIO 2020. LOTE 2: MATERIALES DE FERRETERÍA”, por importe de 2.100,00 €, a favor de la Entidad “DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.(B45624558)”.

20º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS, PARA “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE UNA FURGONETA PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES/AS Y MERCANCÍAS (SUMINISTROS 02/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	“SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE UNA FURGONETA PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES/AS Y MERCANCÍAS (SUMINISTROS 02/23)
Tipo de Contrato	1. Suministros Arrendamiento sin opción a compra de bienes muebles
Procedimiento	Abierto simplificado, criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2411 20400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	36.000,00 €
Valor estimado	29.752,06 €
Duración	48 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.271/2023)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 94

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
05/05/2023 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A
08/05/2023 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la documentación citada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 36.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 29.752,06 €
- IVA: 6.247,94 €
- Importe total: 36.000,00 €

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

21º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA DE EXPEDIENTES GESTDOC Y LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO" (SERVICIOS 03/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	PRÓRROGA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	25/04/2022
Plazo de duración prevista	1 AÑO
Contratista	B84428879 ADD4u SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	46.799,17 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 95

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CAF7DB35A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADDC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	46.799,17 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	46.799,17 €
Duración de la prórroga propuesta	12 meses
Nº de la Prórroga	1ª
Periodo comprendido	Entre 25/04/2023 hasta 25/04/2024

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.258/2023)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 46.799,17 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato de “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA DE EXPEDIENTES GESTDOC Y LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (SERVICIOS 03/22), suscrito con la Entidad “ADD4u SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. (B84428879)”, por un periodo de 12 meses comprendido entre 25/04/2023 hasta 25/04/2024.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

22º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 173-TIPO A Y TRASTERO VINCULADO Nº 42, UBICADOS EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato de fecha 08.05.2017 suscrito con D. Enrique Molina-Prados Iniesta con DNI **1898**, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 11 de mayo de 2022, de prórroga del contrato hasta el 8 de mayo de 2023.

TERCERO.- Solicitud del cesionario de segunda prórroga del contrato.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio

SEXTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SÉPTIMO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.274/2023)

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 8 de mayo de 2017 por un plazo de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

De conformidad con la propuesta que formula la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D. Enrique Molina-Prados Iniesta con DNI **1898**, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 173 Tipo A y trastero vinculado nº 42, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 8 de mayo de 2023, fecha en la que finaliza la primera prórroga del contrato suscrito con el interesado.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

23º.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 168-C DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Antecedentes

PRIMERO.- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa por el plazo de 5 años de Plaza de Garaje núm. 168 – Tipo C del Aparcamiento Municipal sito en la Plaza de Filipinas de Toledo, suscrito con D^a. María José Sánchez- Cifuentes Martos, de fecha 05.05.2021, siendo su duración de 5 años a contar desde dicha fecha (*Cláusula Segunda*. Según se establece en dicho contrato en cuanto a su Resolución (*Cláusula Sexta c*), el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.-En el caso que nos ocupa la cesionaria solicita la renuncia al contrato el día 23 de marzo de 2023, solicitando la baja con efectos de 4 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas y trasteros del aparcamiento de Filipinas por 5 años, establece que el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.-- La cláusula 4^a del contrato que indica que conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones, la garantía definitiva depositada por importe equivalente a dos mensualidades del contrato le será devuelta al cesionario una vez extinguido el contrato salvo si la extinción se produce a consecuencia de la resolución anticipada formulada por el cesionario.

En consonancia con la propuesta que suscribe la jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la base de cuanto queda expuesto, y vista la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.211/2023; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al contrato formulada por D^a. María José Sánchez- Cifuentes Martos, procediendo la resolución anticipada del contrato firmado el 05.05.2021, relativo a la cesión de uso de plaza nº 168 Tipo C del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas con fecha de efectos 4 de mayo de 2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Informar favorablemente la devolución de la garantía definitiva depositada, de conformidad con lo establecido en el apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas del Aparcamiento de Filipinas, al coincidir la renuncia al contrato con años completos, lo que supone la devolución de la garantía definitiva depositada.

24º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 170 EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- Acuerdo de JGCT de fecha 02.06.2022, sobre procedimiento para la cesión de uso temporal por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la plaza de filipinas, en expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, s.a. para la comercialización de dicho aparcamiento. Convocatoria de concurso e integración en el procedimiento de adjudicación directa de las plazas resultantes en su caso por declaración de desierto de procedimiento, y aprobación de pliego de cláusulas.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 13.01.2025**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LUIS BATRES MARROQUÍN, EN FECHA 15-02-2023, PARA LA PLAZA DE GARAJE Nº 170**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 28 de febrero de 2023.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 28 de febrero de 2023, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo N° 7, de fecha 24.07.2013, y en el acuerdo de fecha 02.06.2022, en orden a la clasificación de la proposición formulada por Luis Batres Marroquín, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 93,30 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 10 de marzo de 2023.**
- **Habida cuenta del cumplimiento por parte de Luis Batres Marroquín de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas.**
- En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de este Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013, se formula sobre la adjudicación del contrato a favor de Luis Batres Marroquín, para la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata.
- **Por último, consta en el expediente fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.191/2023)**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar a favor de Luis Batres Marroquín, el contrato de cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** Luis Batres Marroquín.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 170 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 559,80 € + IVA.
No se efectuará revisión de precio.
Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años - hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

25º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 192 EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- Acuerdo de JGCT de fecha 02.06.2022, sobre procedimiento para la cesión de uso temporal por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la plaza de filipinas, en expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, s.a. para la comercialización de dicho aparcamiento. Convocatoria de concurso e integración en el procedimiento de adjudicación directa de las plazas resultantes en su caso por declaración de desierto de procedimiento, y aprobación de pliego de cláusulas.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 13.01.2025**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LUIS OSCAR PANIAGUA TARAVILLA, EN FECHA 06-03-2023, PARA LA PLAZA DE GARAJE Nº 192**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 7 de marzo de 2023.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 7 de marzo de 2023, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo Nº 7, de fecha 24.07.2013, y en el acuerdo de fecha 02.06.2022, en orden a la clasificación de la proposición formulada por Luis Óscar Paniagua Taravilla, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 93,30 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 10 de marzo de 2023.**
- **Propuesta del Gerente General de Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., sobre la adjudicación del contrato a favor de Luis Óscar Paniagua Taravilla, de cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata; habida cuenta del cumplimiento por su parte de los extremos requeridos, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas. Todo ello en el marco de la encomienda efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de este Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.

- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.193/2023)**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar a favor de Luis Óscar Paniagua Taravilla, el contrato de cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** LUIS ÓSCAR PANIAGUA TARAVILLA.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 192 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 559,80 € + IVA.

No se efectuará revisión de precio.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años - hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

26º.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-51/2021. INADMISIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.-

Datos del procedimiento

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Forma de iniciación del procedimiento	A instancia de parte
Tipo de procedimiento	General
Duración	Seis (6) meses
Silencio administrativo	Negativo

Datos del expediente

Reclamación nº	R-51/2021
Nombre del interesado	LAURA TENORIO VÁZQUEZ
NIF/CIF/TR/PASAPORTE	DNI: 28714308G
Nombre del representante	LAURA TENORIO VÁZQUEZ
NIF/CIF/TR/PASAPORTE	***1430**
Fecha de interposición	25/08/2021
Fecha del siniestro	25/03/2021

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 104

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85FC8551CA7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcalde/a-Presidente
VERIFICACIÓN: https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Migros Tolón Jaime
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto de la reclamación	RECLAMACION DE DAÑOS DERIVADOS, SEGÚN MANIFIESTA, DE INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO AL NO TOMAR MEDIDAS DE SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL INMUEBLE DE TITULARIDAD PRIVADA PLAZA BUZONES Nº 2, 1º-B.
Importe de la reclamación	51.716,58 €
Correduría de Seguros (mediación)	RURAL BROKER, S.L.U.
Compañía de Seguros	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE
Número de Póliza	nº MDABUUMM002

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud presentada el 24.08.2021
- Subsanción y mejora de la solicitud notificado el 30.08.2021.
- Escrito del reclamante presentado el 01.09.2021.
- Escrito del reclamante presentado el 03.09.2021.
- Orden de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial el 06.09.2021.
- Notificación de inicio de expediente el 07.09.2021(aclaración).
- Escrito de aclaración del reclamante presentado el 07.09.2021.
- Informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución emitido el 23.11.2021.
- Informe de la Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental emitido el 10.01.2022 y documentación adjunta.
- Escrito del reclamante presentado el 04.02.2022 (ampliación del importe reclamado).
- Solicitud de Informes de la Patrulla Verde (solicitados el 22.04.2022).
- Informe de la compañía de seguros del Ayuntamiento remitido el 05.08.2022.
- Audiencia al interesado notificada el 26.09.2022.
- Alegaciones interesado el 03.10.2022.
- Informe propuesta de resolución previo a dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha emitido por la Instructora del expediente el 13.10.2022.
- Informe propuesta a Junta de Gobierno relativo a solicitud de dictamen del Consejo Consultivo emitido el 13.10.2022.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 19.10.2022.
- Traslado del acuerdo anterior al reclamante notificado el 21.10.2022.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 105

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (remisión por ORVE el 24.10.2022) y remisión de expediente.
- Devolución de expediente efectuada por el Consejo Consultivo el 28.12.2022, para subsanación de deficiencias.
- Audiencia al titular de la vivienda abandonada e infectada, causante del siniestro (notificada a través de publicación en el BOE nº 16 de 19.01.2023, al resultar desconocido el lugar de notificación).**
- Audiencia a la agencia inmobiliaria ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A., que consta en el expediente como gestora de la venta de la vivienda abandonada e infectada, causante del siniestro (notificada el 23.01.2023).**
- Informe propuesta de resolución previo-2 emitido por la Instructora del expediente el 09.02.2023.
- Nuevo informe propuesta a Junta de Gobierno relativo a solicitud de dictamen del Consejo Consultivo emitido el 10.02.2023.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo relativo a solicitud de dictamen en sesión celebrada el 14.02.2023.
- Traslado del acuerdo anterior al reclamante notificado el 22.02.2023.
- Traslado del acuerdo anterior a ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A. notificado el 01.03.2023.
- Notificación a los titulares de la vivienda abandonada e infectada del acuerdo anterior efectuada mediante anuncio en el BOE nº 51 de 01.03.2023.
- Solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (remisión por ORVE el 01.03.2023) y remisión de expediente.
- Solicitud de la reclamante presentada el 06.03.2023 solicitando el informe propuesta de resolución previa emitido por la instructora del expediente.
- Remisión del informe solicitado el 07.03.2023.
- Documentación presentada el 16.03.2023 en representación de ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A. y DESARROLLOS LAS PEÑICAS, S.L. (alegaciones fuera de plazo).**
- Informe propuesta de resolución previo-3 emitido por la Instructora del expediente el 24.03.2023.**

FUNDAMENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS:

1.- De la exigencia de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha. Lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 106

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB35A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“2.- Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la corresponde legislación autonómica, así como aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.”

2.- Lo dispuesto en la Ley 3/2020 de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha:

“Artículo único.

El artículo 54, punto 9, apartado a), de la Ley 11/2003 del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha pasa a tener la siguiente redacción:

Reclamaciones de responsabilidad patrimonial, incluidas las que tramiten las Entidades Locales, cuando la cuantía de la reclamación sea superior a quince mil un euros.”

3.- De la suspensión el plazo para resolver. En aplicación de lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 39/2015, procede la **suspensión del plazo para resolver el procedimiento incoado** por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo hasta la recepción. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

Texto del informe-propuesta:

PRIMERO.- Remisión nuevamente de expediente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas el 01.03.2023 solicitando dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, relativo al presente expediente de responsabilidad patrimonial incoado por D^a Laura Tenorio Vázquez, tras haber sido devuelto el expediente anteriormente para subsanación de deficiencias.

SEGUNDO.- Alegaciones presentadas fuera de plazo por DESARROLLOS LAS PEÑICAS, S.L. y ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A. el 16.03.2023, consistente en escrito de alegaciones y aporte de la siguiente documentación:

- Escrito de ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A. en su condición de apoderados de DESARROLLOS LAS PEÑICAS, S.A., en el que se indica que DESARROLLOS LAS PEÑICAS es titular de la vivienda sita en Plaza de los Buzones nº 2 , 1º B, siendo ALTAMIRA la gestora de los inmuebles de la primera.

- Escritura de apoderamiento de ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Poder general otorgado por DESARROLLOS LAS PEÑICAS, S.L. según el cual Desarrollos Las Peñicas, S.A. firmó un contrato de servicios de gestión de activos inmobiliarios el 20.09.2018 con ALTAMIRA.

- Burofax remitido por ALTAMIRA a D^a Laura Tenorio el 22.03.2022 remitiendo comunicación de DESARROLLOS LAS PEÑICAS.

- Burofax de ALTAMIRA a D^a Laura Tenorio el 07.04.2022 adjuntando certificado DDD de los trabajos ejecutados en el activo del cliente DESARROLLOS LAS PEÑICAS, S.A.

TERCERO.- Nuevo informe propuesta de resolución emitido por la Instructora del expediente el 24.03.2023.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Inadmitir las alegaciones presentadas el 16.03.2023 por DESARROLLOS LAS PEÑICAS, S.L. y ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A. al haberse formulado fuera de plazo y toma de conocimiento de nuevo informe propuesta de resolución emitido por la Instructora del expediente el 24.03.2023, según el cual procede **desestimar** la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el mismo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; si bien con carácter previo y en cumplimiento del dictado legal citado, se efectuará el trámite de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.”

27º.- TRANSMISION DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 558 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL.-

PRIMERO.- Con fecha 17 de marzo de 2023, D. Jose María Medina Lorenzo con DNI ***3841** solicita autorización para la transmisión de la cesión de derecho de usufructo de la **plaza de garaje nº 558** sita en el Aparcamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel por el resto del tiempo concesional, a favor de D^a. Guadalupe Sánchez Barba con DNI ***1620**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, establece en el artículo 27.2.b) que la venta del usufructo de la concesión durante el plazo de la misma, será exclusivamente destinada a personas residentes en el Casco Histórico, para lo cual deben estar previamente empadronados. El derecho a la plaza de garaje se perderá cuando el solicitante deje de ser residente, debiendo comunicar este extremo tanto a la autoridad municipal como al propio concesionario.

Los Estatutos de la Comunidad de Cesionarios –aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 1992- determinan que toda cesión *inter-vivos* de la plaza de estacionamiento requerirá la notificación previa al Ayuntamiento y no podrá formalizarse hasta tanto ésta no haya sido concedida.

TERCERO.- El apartado 27.2.e) establece que cuando un residente deje de serlo la plaza o plaza que tuviera asignadas pasarán automáticamente al solicitante o solicitantes que estuvieran en el turno de espera por orden de antigüedad de su solicitud y previo el pago del valor actualizado del derecho al uso de la plaza que corresponda.

La empresa concesionaria del aparcamiento INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A. manifiesta que no consta actualmente lista de espera.

Se ha comprobado en el Padrón Municipal que la interesada en adquirir el derecho de usufructo de la mencionada plaza es residente del Casco Histórico, por lo que cumple el requisito establecido en el Pliego de Condiciones.

CUARTO.- El valor actualizado de la plaza según informe del Economista Municipal es de 7.852,82 euros antes de impuestos, indicando igualmente que dadas las circunstancias propias de esta transmisión la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente.

QUINTO.- Comunicado tanto al transmitente como al adquirente la valoración de la transmisión efectuada por el Economista Municipal, muestran su conformidad a la transmisión de la plaza por el importe indicado e interesan la continuación de los trámites que procedan.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 558 del Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, a favor de D^a. Guadalupe Sánchez Barba con DNI ***1620**, por el periodo concesional restante; es decir, hasta el 26 de febrero de 2041 y con arreglo al precio máximo de venta del derecho evaluado por el Economista municipal.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

28º.- TRANSMISIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 564 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL.-

PRIMERO.- Con fecha 7 de febrero de 2023, D. Enrique- Luis Gómez Pérez- Grueso, D^a María Josefa Gómez Pérez – Grueso y D Juan Pedro Gómez Pérez- Grueso, solicitan autorización para la transmisión de la cesión de derecho de usufructo de la **plaza de garaje nº 564** sita en el Aparcamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, que han heredero por fallecimiento de D. Félix Gómez Gómez, a favor de D. Pascual Blasco Lahoz.

Acompañan a su solicitud la siguiente documentación:

- Acta de Notoriedad sobre Declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Félix Gómez Gómez, otorgada por el notario D. Ignacio Carpio González con fecha 27 de julio de 2004, en los que otorga como únicos herederos, por partes iguales, a sus tres hijos, Doña María Josefa, Don Enrique Luis y Don Juan Pedro Gómez Pérez-Grueso, sin perjuicio de la cuota usufructuaria de la cónyuge superviviente Doña Josefa Pérez-Grueso Arenas.

- Poder General otorgado por D^a. Josefa Pérez- Grueso Arenas a favor de su hijo, D. Enrique Luis Gómez Pérez- Grueso.

- Contrato de cesión de usufructo a favor de D. Felix Gómez Gómez.

SEGUNDO.- El Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, establece en el artículo 27.2.b) que la venta del usufructo de la concesión durante el plazo de la misma, será exclusivamente destinada a personas residentes en el Casco Histórico, para lo cual deben estar previamente empadronados. El derecho a la plaza de garaje se perderá cuando el solicitante deje de ser residente, debiendo comunicar este extremo tanto a la autoridad municipal como al propio concesionario.

Los Estatutos de la Comunidad de Cesionarios –aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 1992- determinan que toda cesión *inter-vivos* de la plaza de estacionamiento requerirá la notificación previa al Ayuntamiento y no podrá formalizarse hasta tanto ésta no haya sido concedida.

TERCERO.- El apartado 27.2.e) establece que cuando un residente deje de serlo la plaza o plaza que tuviera asignadas pasarán automáticamente al solicitante o solicitantes que estuvieran en el turno de espera por orden de antigüedad de su solicitud y previo el pago del valor actualizado del derecho al uso de la plaza que corresponda.

La empresa concesionaria del aparcamiento INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A. manifiesta que no consta actualmente lista de espera.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se ha comprobado en el Padrón Municipal que el interesado en adquirir el derecho de usufructo de la mencionada plaza es residente del Casco Histórico, por lo que cumple el requisito establecido en el Pliego de Condiciones.

CUARTO.- El valor actualizado de la plaza según informe del Economista Municipal es de 4.149,36 euros antes de impuestos, indicando igualmente que dadas las circunstancias propias de esta transmisión la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente.

QUINTO.- Comunicado tanto a los herederos actuales, como al adquirente la valoración de la transmisión efectuada por el Economista Municipal, muestran su conformidad a la transmisión de la plaza por la valoración efectuada e interesan la continuación de los trámites que procedan.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 564 del Estacionamiento Subterráneo del Corralillo de San Miguel, a favor de D. Pascual Blasco Lahoz con DNI ***9658**, por el periodo concesional restante; es decir, hasta el 26 de febrero de 2041 y con arreglo al precio máximo de venta del derecho, evaluado por el Economista municipal.**

29º.- PRÓRROGA PRIMERA Y ÚNICA DEL CONTRATO “EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA DE LA PERALEDA. LOTE 2-ZONA C” (PATRIMONIALES 1/2022).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 – Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	PRÓRROGA CONTRATO EXPLOTACIÓN TERRAZA DE LA PERALEDA. LOTE 2 - ZONA C
Tipo de Contrato	Patrimonial
Fecha de formalización del contrato	27/05/2022
Plazo de duración prevista	8 meses máximo (temporada 2023)
Contratista	B45883576 CAFÉ DEL TRÓPICO TOLEDO S.L.
Aplicación presupuestaria	599.00



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	32.000,00 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	32.000,00 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	320.00,00 €
Duración de la prórroga propuesta	8 meses máximo (temporada 2023)
Nº de la Prórroga	1ª y única
Periodo comprendido	Entre 27/05/2023 hasta 27/01/2024

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. Conformidad del contratista.
4. Justificante de pago del canon correspondiente a la temporada 2023
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de abril de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.264/2023).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la prórroga del contrato de “EXPLOTACIÓN DE UNA TERRAZA EN LA PERALEDA. LOTE 2-ZONA C”, suscrito con la Entidad “CAFÉ DEL TROPICO DE TOLEDO, S.L (B45883576)”, por un periodo de 8 meses máximo, comprendido entre 27/05/2023 hasta 27/01/2024.

30º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO EN FORMA DE CONCURSO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA “OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN PLAZA DE ZOCODOVER” (PATRIMONIALES 3/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN PLAZA DE ZOCODOVER (PATRIMONIALES 03/23)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	339.99
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	14.400,00 €
Valor estimado	18.000,00 €
Duración	96
Prórroga	Sí
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/02/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/02/2023.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/03/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Tres (3).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Acto de apertura del sobre B:** Junta de Contratación de fecha 30/03/2023.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2023.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación (todos matemáticos) y de clasificación de ofertas.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 4 del presente mes de abril, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los tres (3) licitadores admitidos como sigue a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
MARÍA ESTHER CANOREA PONS	59,22 puntos	59,22 puntos
VALENTÍN ROJO BAUTISTA	31,98 puntos	31,98 puntos
ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	19,00 puntos	19,00 puntos

SEGUNDO.- Requerir a la primera clasificada, **María Esther Canorea Pons (**2878**)**, propuesta como adjudicataria al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

- Los documentos señalados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - a) Documento acreditativo de solvencia económico financiera y técnico profesional señalada en este pliego.
 - b) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local que les imponen las disposiciones vigentes, o en su caso documento autorizando al Ayuntamiento a la obtención de los certificados indicados. Si se ha documentado el sobre con la Declaración del Anexo II el Ayuntamiento incorporará de oficio los certificados indicados.
 - c) **Garantía definitiva** por el importe señalado en el apartado 10 del Cuadro Resumen de Características (**300 euros**). A tal objeto figura como Anexo IV modelo de aval.
 - d) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del canon correspondiente.
 - e) Alta en el Impuesto de actividades Económicas.
 - f) Alta en el Régimen de Autónomos o el que corresponda.
 - g) Alta en el Régimen correspondiente e la Seguridad Social del personal que preste sus servicios en la instalación.
 - h) Pago de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, multirriesgo conforme a las exigencias al respecto de este pliego y en la cuantía definida en el apartado 37 del Cuadro Resumen de Características (**importe mínimo asegurado: 3.000 euros**).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

31º.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON “SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE” PARA LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES: “ANA MARÍA MATUTE”, “GLORIA FUERTES” Y “ÁNGEL DE LA GUARDA”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REEQUILIBRIO ECONÓMICO ESCUELAS INFANTILES CURSO 2021-2022
Antecedentes/Observaciones	APORTACIÓN MUNICIPAL

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Informe de fecha 13 de abril de 2023 elaborado por la Secretaría General sobre reequilibrio contractual.

SEGUNDO.- Dar inicio al expediente de restablecimiento del equilibrio contractual que afecta a las Escuelas Infantiles en el curso 2021-2022, tras la tramitación del oportuno expediente para la dotación del crédito correspondiente a tal efecto.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las Unidades correspondientes.

32º.- ADSCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN C/ ESPARTEROS Nº 6 (GPA Nº 10509) A FAVOR DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIA E IGUALDAD PARA LA UBICACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y CESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIONES CON FINES SOCIO-SANITARIOS, EN RÉGIMEN DE “AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE CESIÓN DE USO DE BIEN DEMANIAL”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de febrero de 2023 se formula propuesta por la Concejalía referenciada en el epígrafe en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

"I. La ADSCRIPCIÓN de la GESTION del inmueble ubicado en C/ Esparteros nº 6 a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Personas con Discapacidad, Familia e Igualdad para la ubicación de servicios municipales y cesión a favor de Asociaciones con fines socio-sanitarios, en régimen de "autorización temporal de cesión de uso de bien demanial".

II. Al objeto anterior, delegar por la Junta de Gobierno en la Concejalía citada, el dictado y firma de cuantas resoluciones y convenios resulten pertinentes en orden a formalizar la cesión.

III. Aprobar MODELO DE CONVENIO adjunto a esta propuesta en orden a regular la cesión de uso temporal de salas del inmueble citado en régimen de "autorización temporal de cesión de uso de bien demanial".

IV. Facultar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo a la Concejala de Servicios Sociales, Mayores, Personas con discapacidad, Familia e Igualdad para la firma de los Convenios que legalmente procedan, previa la tramitación y aprobación por los mismos por este órgano de contratación."

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento ostenta la titularidad dominical respecto del inmueble ubicado en C/Esparteros nº 6, con la calificación jurídica de bien de dominio público, adscrito a uso público.

TERCERO.- Orden de inicio de expediente emitido por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

CUARTO.- Informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno relativo a "autorización temporal de cesión de uso de bien demanial" favorable a la propuesta referida.

QUINTO.- Informe-Propuesta del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 4 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), art. 92.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social tomando en consideración las premisas señaladas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Personas con Discapacidad, Familia e Igualdad, así como el Convenio regulador de las condiciones de la cesión del inmueble de que se trata, con los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Si el inmueble municipal perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la Administración Municipal obtendrá de manera inmediata la plena disponibilidad sobre el mismo.
2. Caso de ejecución de obras de acondicionamiento de los espacios, la entidad interesada obtendrá previa autorización municipal; debiendo el inmueble ajustarse a las condiciones constructivas y urbanísticas que se detallarán en la correspondiente licencia urbanística, que interesará y obtendrá de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Al objeto anterior, delegar en la Concejalía citada el dictado y firma de cuantas resoluciones y convenios resulten pertinentes en orden a formalizar la cesión.

TERCERO.- Facultar a la Concejala de Servicios Sociales, Mayores, Personas con Discapacidad, Familia e Igualdad para la firma de los Convenios que legalmente procedan, previa la tramitación y aprobación por los mismos por este órgano de contratación.

33º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

34º.- MOCIONES E INFORMES.-

34.1) INFORMACIÓN SOBRE LA “SEMANA SALUDABLE DE SANTA BÁRBARA” EN EL MARCO DEL TOLEDO COMUNITARIO.- La Concejala Delegada de Servicios Sociales emite informe del tenor literal siguiente:

“Con el objetivo de mejorar la convivencia y la cohesión social en el territorio de Santa Barbara, se ha estado trabajando a lo largo de todo el año desde un enfoque de derechos, con cinco centros educativos y alrededor de una veintena entidades, contando con el impulso del Ayuntamiento de Toledo desde el programa Toledo Comunitario, la primera Semana Saludable de Santa Bárbara a partir de un trabajo conjunto de la ciudadanía, los profesionales y la Administración.

Se trata de un encuentro que tiene como objetivo visibilizar en el espacio público la promoción de un estilo de vida saludable y la prevención en salud. Para ello, se ha organizado un amplio programa con la implicación de diferentes organizaciones y asociaciones del barrio, en el ámbito sanitario, educativo y de participación. De esta manera, mejoramos el conocimiento compartido y la visibilización de todo aquello por lo que se trabaja cada día y además lo hacemos entre todos y todas, con la aportación de los vecinos y vecinas del barrio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los protagonistas de la actividad serán todos aquellos ciudadanos/as, asociaciones y profesionales, tanto públicos como privados, que trabajan juntos en un proceso para la promoción de la convivencia y la cohesión social, bajo el lema, **YO SOY SANTA BÁRBARA**.

Con la denominación **“Cuidate, cuida tu barrio”**, durante la Semana Saludable van a tener lugar numerosas actividades en diferentes espacios de relación, protagonizadas por todos los sectores de la población y desde donde diferentes entidades del barrio en su impulso por promover un modo de vida saludable, hemos tejido alianzas para trabajar en el espacio público fomentando la participación del vecindario. Será una oportunidad estupenda de encuentro y conocimiento mutuo, donde a través de una gran variedad de actividades artísticas, educativas, culturales, de participación ciudadana, cuidado, prevención, deporte y ocio se fomentarán estilos de vida saludables y formas de cuidar y cuidarnos.

Por su magnitud, se destaca en el programa la celebración de las primeras Olimpiadas Escolares de Santa Bárbara los días 13 y 14 de abril, gracias a la implicación de los profesores de educación física de los centros educativos del barrio y del CEIP La Candelaria de Azucaica, que participa como centro invitado.

La oferta, que implica a la comunidad escolar con otros recursos del barrio y que además incluye marchas, juegos, recitales o mapeos, se complementa con otras tantas actividades abiertas a la participación general de carácter deportivo, formativo, espacios de reflexión o concienciación, incluidos mapeos y actividades relacionadas con el medio ambiente y la valoración del entorno del barrio.

Además, se convoca un Encuentro Comunitario en el que se compartirá el conocimiento compartido generado y se reflexionará sobre la trayectoria del proceso comunitario de Santa Bárbara, con la participación de todos y todas y abierto a toda la comunidad de Santa Barbara.

Finalmente, se incluye en el programa una serie de actividades organizadas la semana siguiente por las zonas periféricas del barrio en colaboración con entidades del vecino barrio del Polígono, incluyendo la celebración del Día de los Monumentos y del Día de la Bicicleta. Con ello se busca visibilizar los vínculos del territorio y ceder el testigo a las jornadas Barrio Saludable que se organizarán en el Polígono la semana del 24 al 28 de abril.

¿Quiénes han hecho esto posible?

Ayuntamiento de Toledo.

Patronato Deportivo Municipal Toledo

Red Municipal de Bibliotecas de Toledo

Centro Salud Barrio de Santa Bárbara - SESCAM

Universidad de Castilla La Mancha - PAFS

Consejo de Participación Infantil y Adolescente

Programa Comunitario de Éxito Educativo

Centro Municipal de Mayores “Ángel Rosa”

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 118

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Escuela Infantil “La Cigarra” (JCCM)
IES Princesa Galiana
CEIP Ciudad de Aquisgrán
CEIP Ángel del Alcázar
CEIP La Candelaria
Fundación Sociosanitaria de Castilla La Mancha
Asociación “IntermediAcción”
Asociación Vecinal “Alcántara”
Asociación de Comerciantes de Santa Bárbara
Movimiento por la Paz (MPDL)
Cruz Roja
Médicos del Mundo
Provivienda
Club Ciclista “Carpetanos”
Asociación “Dmentes Abiertas”.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

34.2) FESTIVAL TOLEDO MATSURI.- La Jefa de la Adjuntía de Servicios Sociales y Juventud informa lo siguiente:

El Ayuntamiento de Toledo, en el ejercicio de sus competencias relacionadas con la promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre, va a promover, a través de la Concejalía de Juventud, la organización de un evento vinculado a la difusión e información de la cultura japonesa, orientado al acercamiento de ambas culturas y dirigido especialmente a la población juvenil.

Este Festival, denominado Toledo Matsuri, es el primer evento a gran escala que une manga, anime, videojuegos y ocio alternativo en la ciudad de Toledo y se realizará los días 22 y 23 de abril en el Pabellón Polideportivo Javier Lozano y sus inmediaciones.

Toda la información relativa a su desarrollo se recoge en la documentación incorporada al expediente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

35º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

35º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los asuntos que se concretan a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

35º Bis.1) DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA EN LA CARRETERA DEL VALLE, ENTRE LOS PUENTES DE ALCÁNTARA VIEJO Y NUEVO.-

Por el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente se ha emitido informe con fecha 13/04/2023, poniendo de manifiesto la situación de inestabilidad y riesgo de derrumbe en que quedó tanto el muro de mampostería de contención de la carretera del Valle como el relleno que conforma el trasdós del paramento, que colapsó con resultado de derrumbe.

El citado informe técnico señala que:

- En cuanto al muro de contención:

1. *Se ha producido el derrumbe de parte de paramento vertical de muro de fábrica de ladrillo mampostería careada rejuntada con mortero de cemento/cal en una superficie aproximada de 25 m2.*

2. *En la cabeza del trasdós, así como en el núcleo central, se observan pérdidas importantes de material, derrumbado, con riesgos de rotura de la parte superior del mismo (acera peatonal).*

3. *En el paño oeste del muro, junto al derrumbado, y que continúa conformando en conjunto el muro de contención, se observan desplomes y abombamientos del mismo, encontrándose en situación de equilibrio inestable, considerándose su caída a corto plazo.*

4. *La vegetación que tupe partes del muro impide determinar con mayor exactitud el estado de la continuidad del muro, si bien se aprecian bufados, pequeños abombamientos, pérdida de material de agarre en juntas y algunas grietas que indican daños relevantes y riesgos de colapso.*

- En cuanto al material de relleno:

De la parte descubierta del trasdós, se observa que está formado en su parte inferior material granular fino, poco cohesivo, no pudiéndose determinar a simple vista por ¿la posición del material derrumbado y la lengua que conforma el derrubio la existencia de apoyo firme sobre roca.

El resto de relleno se ejecutó por bataches horizontales encapsulando un “todo uno” lajoso envuelto con material muy fino, de apariencia limosa, con fábrica de ladrillo. Por comparación con la parte del muro que se sitúa junto a éste, carecería de mechinales.

La tipología del relleno y su estado de compactación (suelto, sin cohesión) hace que sea potencialmente inestable con riesgos de corrimientos en las zonas desprendidas, incrementándose éste por la presencia de agua, tanto de forma natural como por la escorrentía derivada de la lluvia, con el consiguiente riesgo de colapso de la calzada que soporta el muro.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 120

FECHA DE FIRMA: 05/05/2023
08/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC297BA143AADC2E64D91



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En cuanto a la calzada de la carretera del Valle:

1. Se observan grietas en la calzada en el entorno de la zona derrumbada, en torno a 75 metros, lo que indica movimientos del conjunto.
2. Se han producido pérdidas de relleno en esta misma zona, generando huecos bajo la calzada, y que se encuentran formando el cono de deyección del material derrumbado, tanto generado por los propios mampuestos como por este material antrópico de relleno.
3. Se observa la rotura de la red de drenaje superficial, lo que favorece la entrada de agua directa al relleno desde la calzada, favoreciendo la inestabilidad del conjunto e incrementado el riesgo de colapso.

Así mismo, en base a lo expuesto, por el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente se manifiesta la necesidad de **intervenir de forma urgente** dado el estado de los elementos, **requiriéndose realizar de inmediato las actuaciones de emergencia que disminuyan el riesgo para personas y bienes** pues los derrumbes podrían producir; entre otros previsibles, el hundimiento de la carretera del Valle y daños en servicios municipales, así como en la senda ecológica.

A estos efectos, el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, establece un régimen excepcional de tramitación de emergencia del procedimiento de contratación, en virtud del cual se faculta a la Administración competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación de riesgo o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicho texto legal.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. - Declarar la emergencia para la ejecución de los trabajos de reposición de los elementos estabilizadores que eviten los riesgos de derrumbe y colapso, con el consiguiente daño a personas y bienes, provocados por el derrumbe del muro citado.

SEGUNDO. - Encargar los trabajos a empresa/s capacitada/s para iniciar y ejecutar de inmediato los trabajos señalados, así como la redacción del proyecto constructivo ejecutado, la Dirección de las obras, y la Coordinación y Seguridad y Salud de las mismas.

TERCERO. - Incoar expediente para la obtención de crédito adecuado y suficiente para la financiación de dichos trabajos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

35º Bis.2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA DE BARBER (OBRAS 4/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejala-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA DE BARBER" (OBRAS 4/22)
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	14/06/2022
Plazo de duración ampliación	1
Contratista	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00.- CÓDIGO 2022.2.32101.001
Precio del contrato (IVA incluido)	1.778.585,05 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 14/04/2023 hasta 14/05/2023

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de abril de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.270/2023).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar la ampliación nº 1 del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA DE BARBER” (OBRAS 4/22), durante el periodo comprendido entre 14/04/2023 hasta 14/05/2023.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

35º Bis.3) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE PLAN DE PLANTACIONES 2022. CALLE RÍO ALBERCHE Y SU ENTORNO. BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 46/2022).- Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato de obras	ADJUDICACIÓN PLANTACIONES 2022: CALLE RÍO ALBERCHE Y SU ENTORNO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 46/22)
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1711.611.02. código 2022.2.32101.2
Precio de adjudicación (IVA incluido)	441.066,77 €
Otras condiciones de adjudicación	Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente: - Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características del PCAP: Cuatro (4) años. - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.”.
Duración	6 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	07/03/2023
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	07/04/2023



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Parques y Jardines de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

36º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)